

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA14-604 Miércoles, 19 de Febrero de 2014

"Por medio del cual se distribuyen como medida de descongestión unos procesos entre el Juzgado Primero y Segundo Civil Circuito de Zipaquirá y el Juzgado Civil Circuito de Descongestión de Zipaquirá"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PSAA13-10072 de 2013, y normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria del 29 de enero de 2014, y

CONSIDERANDO

Que Mediante el Acuerdo PSAA13-10072 de 27 de diciembre de 2013 en su artículo 14 numeral 2 se dispuso entre otros la creación del Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Zipaquirá, integrado por los cargos de Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador grado 3, del 3 de febrero y hasta el 30 de mayo de 2014.

Que mediante oficio No. DESAJ14-DS-64 del 18 de febrero de 2014 el señor Director Seccional de Bogotá y Cundinamarca, certifica la disponibilidad de espacios físicos y de recursos tecnológicos para el Juzgado de Descongestión en cuestión.

Que conforme la estadística reportada en el Sistema de Información estadística de la Rama Judicial – SIERJU, los Juzgados Civiles de Circuito de Zipaquirá, presentan un inventario final de procesos, con corte a 31 de diciembre de 2013, así:

Juzgado Primero Civil Circuito de Zipaquirá 472 procesos Juzgado Segundo Civil Circuito de Zipaquirá 613 procesos

Que se hace necesario distribuir y asignar procesos para conocimiento del nuevo Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Zipaquirá.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a los Juzgados Primero y Segundo Civiles del Circuito de Zipaquirá, para que envíen CIENTO CINCUENTA (150) expedientes cada uno, al Juzgado Civil del Circuito de Descongestión, creado por el Acuerdo PSAA13-10072 de 2013, artículo 14 numeral 2, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO SEGUNDO: Los procesos objeto de distribución, deberá ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancia escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA14-604 del 19 de febrero de 2014. Por medio del cual se distribuyen como medida de descongestión unos procesos entre el Juzgado Primero y Segundo Civil Circuito de Zipaquirá y el Juzgado Civil Circuito de Descongestión de Zipaquirá.

PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Juzgados involucrados, informar y/o notificar a las partes la distribución de procesos por descongestión efectuada.

ARTICULO TERCERO: El Juez Civil del Circuito de Descongestión de Zipaquirá y los Jueces Primero y Segundo Civiles del Circuito de Zipaquirá deberán rendir los informes estadísticos y otros que se establecen en el Acuerdo PSAA13-9991, y los que lo adicionen o modifiquen, así como dar estricto cumplimiento a las metas y objetivos que se les señalen.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico — UDAE del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

ALVARO RESTREPO VALENCIA

Presidente

JASS /